

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

TITULO I: OBJETO, DEFINICION Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Huelva, tal como dispone el art.66.2 del RD legislativo 1/95 de 24 de marzo, Texto refundido Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2: El Comité de Empresa es el órgano colegiado y representativo del PAS de la Universidad de Huelva, para la defensa y promoción de sus intereses individuales y colectivos. Desempeñará sus funciones como unidad orgánica, sin que ninguno de sus miembros pueda atribuirse individualmente facultades, competencias o representatividad alguna si no es en virtud de lo establecido en el presente reglamento o por delegación expresa del pleno del Comité.

Artículo 3: Como órgano representativo y colegiado, reconocido por la Legislación Laboral, Real decreto legislativo 1/95, de 24 de marzo, Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, gozará de personalidad jurídico-laboral y, en consecuencia, podrá ejercer cuantas acciones administrativas y judiciales sean necesarias en todos los aspectos relativos al ámbito de sus competencias; ello, exclusivamente, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Artículo 4: La representación, la organización y el funcionamiento del Comité se adecuarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y a la legislación vigente.

Artículo 5: La sede y domicilio social del Comité de Empresa se ubicará en el lugar asignado por la UHU, sin perjuicio de que para el ejercicio de sus funciones pueda utilizar cualquiera de las instalaciones que la Universidad tenga dispuestas a tal fin.

TÍTULO II: COMPOSICIÓN

Artículo 6: El Comité de Empresa estará formado por miembros del PAS de la UHU, elegidos en las elecciones sindicales convocadas al efecto el 15 de junio de 2010. Con sujeción a la escala de representantes prevista en el art.66 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y mientras no se altere el porcentaje, el número de componentes será de 9, quedando distribuidos de la siguiente forma:

- 4 miembros del sindicato C.C.O.O.
- 3 miembros del sindicato U.G.T.
- 2 miembros del sindicato C.S.I.F.

La provisión o modificación de los puestos de delegados/as se adecuarán a lo legalmente previsto.

Artículo 7: Se considerarán como causas de baja en el Comité de Empresa las siguientes:

- a) Fin de la relación laboral con la Universidad.
- b) Renuncia voluntaria como componente del Comité.
- c) Revocación del mandato a instancia de un tercio del electorado mediante asamblea convocada al efecto y aprobada por mayoría absoluta.

En caso de producirse vacantes en el Comité de Empresa motivadas por las causas anteriormente expuestas, se cubrirán automáticamente con la persona siguiente de la lista electoral a la que perteneciera la persona sustituida.

Artículo 8: Las sustituciones, revocaciones, dimisiones y extinciones serán comunicadas por escrito, con la firma y el sello del sindicato al que pertenece el/la delegado/a, al Comité de Empresa y a la Universidad en el plazo de 10 días hábiles desde que se produjo el hecho. Igualmente, se publicarán en el tablón de anuncios habilitado.

TÍTULO III: ÓRGANOS DEL COMITÉ DE EMPRESA

Artículo 9: Para el ejercicio de sus funciones, el Comité de empresa contará con la siguiente estructura organizativa:

9.1. **Órganos unipersonales: Presidente/a y Secretario/a.** Serán elegidos de entre las personas del Comité en un Pleno convocado al efecto, debidamente constituido, y requerirá la presencia de, al menos, dos tercios de sus componentes. Para ser elegidos bastará el voto favorable de la mayoría simple.

9.2. **Órganos colegiados:**

Pleno. Compuesto por el Presidente/a, el Secretario/a y el resto de miembros con voz y voto del Comité de Empresa.

Comisión Permanente. Compuesta por el Presidente/a, el Secretario/a y un/a representante de cada sindicato con representación en el Pleno.

Comisiones internas de trabajo, designadas por el Pleno del Comité cuando así se requiera y tantas como sean precisas. Su composición será acordada por el Pleno y su funcionamiento será análogo al de otros órganos colegiados del Comité.

TÍTULO IV: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

Artículo 10: Presidente/a

- a) Presidir las reuniones del Pleno moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.
- b) Ejercer de portavoz y ostentar la representación legal del Comité ante los diferentes organismos y ante la Gerencia de la Universidad.
- c) Programar y convocar, de acuerdo con la Secretaría del Comité, las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno, de la Comisión Permanente y de cuantas Comisiones se creen.
- d) Someter los asuntos del orden del día a votación, cuando proceda y, en todo caso, una vez éstos hayan sido convenientemente debatidos.
- e) Emitir y/o transmitir los informes reclamados por las personas del Comité.
- f) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones del Comité.
- g) Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, cuando éstos tengan carácter ejecutivo.
- h) Ayudar al funcionamiento de las Comisiones de Trabajo, a las cuales asistirá, formando parte de ellas, cuando lo aconseje la índole de los asuntos a tratar.
- i) Gestionar ante la Universidad las facilidades y medios para que los órganos y miembros del Comité de Empresa lleven a cabo sus actividades.
- j) Firmar las actas y documentos del Pleno.
- k) Formular propuestas al Pleno al igual que el resto de miembros.
- l) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno.

Podrá delegar por escrito sus funciones cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad o ausencia imprevista y hasta que persistan tales circunstancias en cualquier miembro del Comité. El Pleno confirmará o revocará tal delegación en la reunión más inmediata.

Artículo 11: Secretario/a

- a) Convocar por orden del/la Presidente/a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y las de la Comisión Permanente, dentro de los plazos establecidos, acompañando las convocatorias con el orden del día.
- b) Elaborar y autorizar las actas de las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente dando fe de la veracidad de su contenido y con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- d) Custodiar y archivar la documentación de todos los órganos del Comité.
- e) Tramitar la publicación de los acuerdos del Pleno.
- f) Registrar las reclamaciones efectuadas por miembros del PAS.

- g) Gestionar la correspondencia que se genere, sometiéndola a la firma del/la Presidente/a; computar el resultado de las votaciones y cualesquiera otras funciones que le sean inherentes a su condición de Secretario/a para auxiliar a la Presidencia del Comité y aquéllas que el Pleno le asigne.

Podrá delegar por escrito sus funciones en los mismos términos que los establecidos para la Presidencia.

Artículo 12: El Pleno

- a) Es el órgano soberano del Comité de Empresa. Está compuesto por todas las personas del Comité, con voz y voto. Podrán asistir al Pleno los/las delegados/as sindicales en los términos previstos en el artículo 10.3 Ley Orgánica Libertad Sindical.
- b) Sus acuerdos prevalecen sobre los de cualquier otro órgano o Comisión. Los acuerdos posteriores derogan a los anteriores en el tiempo. Podrá tomar acuerdos y medidas para su ejecución sobre cualquier materia, salvo que por disposición legal no proceda.
- c) Son funciones del Pleno debatir y, en su caso, aprobar las cuestiones objeto del orden del día, coordinar y supervisar el funcionamiento y los acuerdos de las Comisiones, así como determinar la creación, modificación de las tareas a desarrollar y la disolución de dichas Comisiones.

Artículo 13: Comisión Permanente

- a) Es el órgano de representación del Comité ante cualquier instancia en aquellos casos excepcionales y en los que por su relevancia, la sola presencia del/la Presidente/a no sea suficiente.
- b) Podrá proponer cuestiones a tratar en los Plenos, ya sean éstos ordinarios o extraordinarios, elaborando o suministrando informes precisos para el debate.
- c) Podrá adoptar acuerdos sobre aquellas materias que le sean delegadas por el Pleno. Los acuerdos se tomarán por unanimidad de sus componentes y se trasladarán al Pleno para su aprobación y/o ejecución.
- d) En casos excepcionales y/o de urgencia, podrá resolver los asuntos de trámite que le hayan sido encomendados por el Pleno.

Artículo 14: Comisiones de Trabajo

- a) Se ocuparán de aquellos asuntos que hayan motivado su creación, según las circunstancias que se originen en cada momento.
- b) Los trabajos que resulten de ellas se trasladarán al Pleno para su aprobación y/ o ejecución.

- c) Se disolverán en sesión plenaria una vez cumplido el cometido que justificó su creación.

TÍTULO V: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EMPRESA

Del Pleno

Artículo 15: Las reuniones ordinarias del Pleno se celebrarán una vez al mes, excepto en el período vacacional que cursa en los meses de julio y agosto. Serán convocadas por correo electrónico o por teléfono, por la Secretaría del Comité con al menos 5 días de antelación. En la convocatoria constará lugar, fecha y hora de la reunión. También debe incluir el orden del día, contemplando, como mínimo, los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Cualquier propuesta efectuada en anteriores reuniones que no hubiere sido tratada y las expuestas en ruegos y preguntas.
- Propuestas recibidas y realizadas por escrito ante la/el Presidenta/e por cualquier miembro del Comité o por alguna de las Comisiones con al menos 7 días naturales de antelación a la fecha del Pleno.
- Información necesaria referente a los asuntos a tratar.
- Ruegos y preguntas, sobre los que no podrá tomarse una decisión, salvo que excepcionalmente y por razones de urgencia, haya acuerdo por mayoría de miembros presentes.

Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, el Pleno, como punto previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando pospuestos para la siguiente reunión los temas no tratados.

Reuniones Extraordinarias

Artículo 16: Cuando las circunstancias lo requieran, podrán celebrarse reuniones extraordinarias del Pleno, convocadas o promovidas en su caso, por:

- Presidenta/e.
- 1/5 de miembros del Comité.
- 10 por ciento de miembros representados del PAS.

Artículo 17: En los dos últimos casos del artículo anterior, la solicitud deberá ser entregada a la/el Presidenta/e y Secretario/a. En el escrito de solicitud se hará constar:

- Temas a tratar en la reunión.
- Nombre y firma de las personas que la promuevan.

En 48 horas, el/la Secretario/a por orden del/la Presidente/a convocará al Pleno para que se reúna en un plazo no superior a 10 días naturales contar desde la solicitud de convocatoria.

Artículo 18: En las reuniones extraordinarias se tratarán única y exclusivamente los asuntos que motivaron la convocatoria y que figuran en el orden del día.

Constitución del Órgano Colegiado

Artículo 19: Para la válida constitución del Pleno a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá en primera convocatoria la presencia del Presidente/a y de 2/3 al menos de miembros, incluido el anterior. En segunda convocatoria, bastará con la presencia de la mitad más uno, incluido el/la Presidente/a.

Artículo 20: Las reuniones del Pleno comenzarán con la lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.

Adopción de Acuerdos

Artículo 21: No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes el total de miembros del Comité, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto de la mayoría simple.

Artículo 22: Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación. Cuando sobre un mismo asunto se realicen más de una propuesta, se adoptará la que obtenga más votos a favor.

En caso de empate, se realizará una nueva votación. En caso de persistir el empate, se pospondrá el acuerdo hasta la próxima reunión, ostentando el voto de calidad la Presidencia.

Artículo 23: Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la Secretaría del Comité para que les sea expedida certificación de los acuerdos.

Actas

Artículo 24: De cada reunión del Pleno se levantará Acta, que deberá contener como mínimo, los siguientes puntos.

- Lugar, fecha y hora.
- Relación de asistentes.
- Orden del día tratado.
- Acuerdos adoptados, con el resultado de las votaciones.

- Incidencias.
- Firma de la/del Secretaria/o con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 25: A solicitud de cualquier miembro del Pleno figurará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifican o el sentido de su voto favorable. Asimismo tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto o en el plazo de dos días el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 26: Las actas serán publicadas para conocimiento general de todo el PAS de la UHU en la Página Web del Comité y en los tablones habilitados al efecto.

De la Comisión Permanente

Artículo 27: Se reunirá tantas veces como se considere necesario por la propia Comisión. Sus reuniones serán convocadas por correo electrónico o por teléfono por el /la Secretario/a, al menos con 2 días hábiles de antelación.

El régimen de notificaciones de convocatorias, orden del día y confección de actas seguirá el procedimiento establecido para el Pleno.

De las Comisiones de Trabajo

Artículo 28: Se podrán crear cuantas se estimen convenientes cuya finalidad y duración lo determina el Pleno; sus conclusiones no son vinculantes debiendo exponerlas en el Pleno, que decidirá sobre las mismas.

El presidente/la Presidenta podrá asistir a las reuniones de todas las Comisiones de Trabajo, siendo obligada su asistencia en aquéllas para las que haya sido elegido.

TÍTULO VI: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DEL COMITÉ DE EMPRESA

Artículo 29:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de empleo, así como tomar acuerdos y medidas para su ejecución sobre cualquier materia que afecte al Pas de la Universidad.
- b) Asistir a las reuniones del Pleno, sean ordinarias o extraordinarias, así como a las reuniones de las Comisiones a las que pertenezcan. Su asistencia será obligatoria, salvo fuerza mayor.
- c) Presentar al Pleno propuestas, preguntas, informes e iniciativas que estimen pertinentes.
- d) Ejercer su derecho a voto en los asuntos que procedan.

- e) Exponer con total libertad su opinión en los debates del Pleno así como formular voto particular que estime oportuno.
- f) Acceder a la documentación obrante en los archivos del Comité previa solicitud a la Secretaría.
- g) Tendrán la obligación y el deber de guardar sigilo profesional sobre la información comunicada con carácter reservado.

TÍTULO VII: DE LAS RELACIONES CON EL PAS

Artículo 30: Información.

El Comité de Empresa podrá convocar asambleas generales de miembros del PAS para informar, proponer y decidir cuantos asuntos estime conveniente, siendo moderados por el Presidente/la Presidenta.

Cualquier miembro del PAS tiene derecho a pedir y recibir información de cualquiera de los órganos o miembros del Comité de Empresa.

El Comité por su parte y, a través de sus órganos, informará puntualmente de los acuerdos que adopte, de las gestiones y de las negociaciones con la Universidad. La información se efectuará mediante comunicaciones periódicas fijadas en los tableros de anuncios habilitados y en la página web del Comité.

Artículo 31: Reclamaciones.

Cuando cualquier miembro del PAS considere lesionados sus derechos, podrá ponerlo en conocimiento del Comité mediante escrito a cualquiera de sus miembros o mediante el correo electrónico del Comité, notificación que deberá ser entregada a la Secretaría para su registro, para constancia de nombre y apellidos de las personas reclamantes, centro de trabajo, contenido de la reclamación, fecha de entrada, gestiones efectuadas y su resultado.

Todas las reclamaciones deberán ser puestas en conocimiento de la Presidencia para su traslado al órgano correspondiente.

Artículo 32: Iniciativas.

Cualquier miembro del PAS podrá someter a la consideración del Comité iniciativas encaminadas a mejorar sus condiciones de trabajo, la gestión de los asuntos sociales o sobre cualquier materia en la que el Comité tenga competencia.

El procedimiento a seguir será el establecido para las reclamaciones.

Igualmente podrá plantear sugerencias a las Comisiones de Trabajo creadas, de palabra, por escrito o cualquier medio efectivo.

TÍTULO VII: DE LAS RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD.

Artículo 33: Las propuestas y/o acuerdos adoptados por el Comité de Empresa, se trasladarán a los Órganos correspondientes de la Universidad de Huelva por medio de la/el Presidenta/e, Secretaria/o y de la Comisión Permanente.

Artículo 34: Las propuestas que realice la Universidad de Huelva al Comité de Empresa o a cualquiera de sus Órganos, se darán a conocer en su integridad al Órgano que corresponda, para su examen y aceptación o rechazo.

Artículo 35: La aceptación de las propuestas corresponde al Pleno; éste podrá delegar en otros Miembros u Órganos, estableciéndose previamente los márgenes de discrecionalidad oportunos para la negociación.

DISPOSICIONES.

Disposición Adicional. El nuevo reglamento aprobado se notificará a quien proceda legalmente, a la Universidad y al PAS.

Disposición derogatoria. Queda derogado cualquier otro reglamento de anteriores Comités de Empresa, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango aprobada por ese órgano que se oponga a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Comité de Empresa del PAS. Será presentado junto con el acta en la que conste el citado acuerdo ante la Delegación Provincial de Trabajo a efectos de registro.

Por tanto, se firma el presente documento en Huelva a 3 de octubre de 2010.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE EMPRESA

Fdo. Luis Carlos Hermo Angoña.

Fdo. José Luis Gómez Díaz.